MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM N° 2459 /2016

POR LA CUAL SE SE REEVALUA Y SE RECTIFICA LA ADJUDICACION EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/16 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° SOBRE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LUQUE S.G.O.G N° 520 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE CON ID N° 309.372.----------

Luque, 19 de Setiembre de 2016

VISTO:

El informe de Reevaluación de fecha 19 de Setiembre de 2016, el Dictamen N° 58/16 de fecha 20 de Setiembre de 2016 emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección de la UOC.----------

CONSIDERANDO:

Que, por **Nota DNCP Nª 7997/16** de fecha 30 de Agosto de 2016, ingresada en la Municipalidad de Luque en fecha 01/09/16, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas notificó la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma **COMPAÑÍA DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON ARMADO S.A.** contra la Adjudicación realizada a favor de la firma unipersonal **CONSTRUCTORA FENAR EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/16 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGON ARMADO SOBRE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LUQUE.----------**

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque contesto la protesta en fecha 06 de setiembre de 2016 donde manifiesta que nos allanamos a la protesta y que se realizaran los trámites administrativos y jurídicos pertinentes para revocar la adjudicación recaída a favor de la firma CONSTRUCTORA FENAR y en consecuencia Retrotraer las actuaciones a la etapa de evaluación de ofertas. ----------

Que, la Intendencia considero lo planteado en el recurso, allanándose a la misma, en la cual se entiende la existencia de una interpretación errónea en la evaluación por lo que se Revoca la Resolución I.M. 1854 de fecha 26 de julio de 2016., por Resolución I.M. N° 2393/2016 de fecha 14 de setiembre de 2016, comunicándose de ella a la D.N.C.P. en fecha 19 de setiembre de 2016 ----------

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones ha resuelto mediante Resolución N° 3053/16. Art. 1 tener por formulado el allanamiento de la Convocante y, en consecuencia hacer lugar a la protesta promovida por la firma Compañía de Estructura de Hormigón Armado SA., contra la adjudicación realizada a favor de la firma Unipersonal Constructora FENAR de Nery Passi Rumich, en el marco de la referida Licitación. Art. 2 Anular la adjudicación recaída sobre la firma unipersonal Constructora FENAR de Nery Passi Rumich, y en consecuencia, retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas. Art. 3 Intimar a la convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de las ofertas, la resolución tomada en consecuencia, y las notificaciones realizadas a los participantes, en el plazo de 20 días calendarios, posteriores a la firma de la misma, a los efectos del levantamiento del estado de impugnación en el portal de contrataciones públicas.----------

Por tanto, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley "Orgánica Municipal".

El Intendente Municipal de Luque

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la Adjudicación como resultado de la REEVALUACION **DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/16 - CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° SOBRE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LUQUE, S.G.O.G N° 520, CON ID 309372 A SER FINANCIADO CON FONDOS ROYALTIES PARA EL EJERCICIO MUNICIPAL 2016.** Según CDP N° 23/2016 de fecha 01/03/16. ----------

Abog. Nilda Raquel López C.
Secretaria General
Municipalidad de Luque

Abog. Carlos Echeverría T.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
INTENDENCIA

RESOLUCIÓN IM N° 2459 /2016

POR LA CUAL SE SE REEVALUA Y SE RECTIFICA LA ADJUDICACION EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 06/16 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE H° SOBRE EMPEDRADO DE VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LUQUE S.G.O.G N° 520 CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE CON ID N° 309.372.----------

Art. 2° **ADJUDICAR** a la empresa:

EMPRESA	*RUC N°*	*MONTO GS.*	*Monto Letra Guaraníes*
CONSTRUCTORA FENAR	*720953-3*	*Gs. 1.295.794.500*	*Guaraníes mil doscientos noventa y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos*

Art. 3° **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones notifique a los oferentes.

Art. 4° **REMITIR** la presente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Art. 5° **COMUNICAR,** cumplir y archivar.-

Abog. Nilda Raquel Lopez Giménez
Secretaria General

Abog. Carlos Echeverria Esligarribia
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN J.M. Nº 449 /2.016

V I S T O: La Nota I.M. N° 531/16 por la que se solicita la aprobación de la nueva evaluación y se rectifica la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2016 para la Construcción de Pavimento de H° A° sobre Empedrado de varias calles de la ciudad de Luque, a ser financiados con Fondos royalties para el ejercicio municipal 2016.----------

CONSIDERANDO: **EL DICTAMEN DE LA ASESORÍA TÉCNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL:** Vista la Nota I.M. Nº 531/16 por la cual se solicita la Aprobación de la nueva Evaluación realizada por el Comité de Evaluación y s rectifica la adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/2016 para la Construcción de Pavimento de H°A° sobre Empedrado de varias calles de la Ciudad de Luque, a ser financiados con Fondos Royalties para el Ejercicio Municipal 2016,. puesta a consideración de esta Asesoría para el Dictamen correspondiente. Que, por Resolución IM N° 1854/2016 la Intendencia Municipal aprueba el resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16, y adjudica la misma a la Empresa CONSTRUCTORA FENAR con un monto de Gs. 1.295.794.500 (Guaraníes Un mil doscientos noventa y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos), pagaderos con cargo al Presupuesto Municipal Año 2016, de conformidad a las prescripciones legales vigentes, siendo ratificada la adjudicación por Resolución de la Junta Municipal. Que, la Firma Compañía de Estructuras de Hormigón Armado S.A. presenta protesta ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 30 de Agosto de 2016 contra la Adjudicación realizada a favor de la Firma Unipersonal Constructora FENAR de Nery Passi Rumich Ayala, específicamente sobre la causal de descalificación que le fue imputada a la firma denunciante por el Comité de Evaluación, a pesar de que esta Empresa presentó la menor oferta. Que, por Resolución DNCP N° 3053/16, la Dirección Nacional de Contrataciones ante el allanamiento de la Convocante y la Empresa Adjudicada, anula la adjudicación recaída sobre la firma unipersonal CONSTRUCTORA FENAR y retrotrajo todo lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas. Que, según consta en el Acta de Re-Evaluación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16, el Comité de Evaluación procede a la reevaluación tras el procedimiento de protesta iniciado en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a partir de la Resolución DNCP N° 2883. El Comité de Evaluación en cumplimiento de sus obligaciones legales, y a los efectos, decide seleccionar provisoriamente la oferta con el precio más bajo y procede a analizarla en detalle para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos del llamado, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento de contratos y otros. Que, con el acuerdo unánime de sus miembros recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/2016, de entre las seis (06) ofertas presentadas, a la oferta con el precio más bajo, y procede a analizarla en detalle para la verificación del cumplimiento de los demás requisitos del llamado, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, constatando que la Empresa CEHA S.A. no ha cumplido con las especificaciones Técnicas solicitadas en el P.B.C. referido a la Experiencia Especifica en Obras, tal como se detalla en el Acta respectivo, por lo tanto quedó descalificada para la adjudicación del presente llamado. Seguidamente, el Comité analiza la segunda Empresa con precios más bajos, correspondiente a la Empresa E.A.H. CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES, observando que la Empresa no ha presentado todas las documentaciones solicitadas por el Comité en fecha 21/07/16, siendo que dichas documentaciones formales debería presentarse en tiempo y forma en fecha 22/07/16 pero los mismos no fueron presentados; por consiguiente el Comité decide que la Empresa E.A.H. no reúne los requerimientos formales solicitados por lo cual recomienda su descalificación. Seguidamente se procede a analizar la siguiente empresa con el precio más bajo, perteneciente a la Empresa Constructora FENAR. El Comité solicita mediante nota, documentaciones formales al oferente CONSTRUCTORA FENAR, recepcionado por la Empresa

Abog. Osmar Sanabria
Secretario General

Abog. Rodrigo D. Blanco Amarilla
Presidente J.M.

H. JUNTA MUNICIPAL

LUQUE

Abog. Carlos Echeverría E.
Intendente
Municipalidad de Luque

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * INTENDENCIA MUNICIPAL *

Abog. Raquel López G.
Secretaria General
Municipalidad de Luque

en fecha 23/07/16, y remiten las documentaciones solicitadas según Nota de fecha 25/07/16. El comité evaluador analizó la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTORA FENAR, ha verificado que cumple con las especificaciones técnicas y con los demás requerimientos solicitados, en base a las exigencias de la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTORA FENAR para su adjudicación con un monto de Gs. 1.295.794.500 (Guaraníes mil doscientos noventa y cinco millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos), un monto de Gs. 1.249.204.000 (Guaraníes mil doscientos cuarenta y nueve millones doscientos cuatro mil). Que, dentro de los criterios de Evaluación contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Resolución de esta Junta se establece que "La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta haya sido evaluada como económicamente más baja y cumpla sustancialmente con las condiciones legales y técnicas del pliego de bases y condiciones, siempre y cuando la Convocante determine que el Oferente está calificado y tiene la capacidad necesaria para ejecutar el contrato satisfactoriamente es la oferta económica más baja", asimismo se dispone que: "Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 34 de la Sección I, IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente". Que, el Art. 216 en concordancia con el Art. 36 inc. c) de la Ley N° 3966/10 dispone: "Aprobación de la Adjudicación. Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso se considerará que ha habido una aprobación automática".----------

POR TANTO, la Junta Municipal de Luque, reunida en Concejo: ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°: **APROBAR** la Adjudicación del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/16 "Para la Construcción de Pavimento de H°A° sobre Empedrado de varias calles de la Ciudad de Luque", a favor de la Empresa CONSTRUCTORA FENAR, a ser financiados con Fondos Royalties previstos en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Ejercicio Municipal 2016.----------

Art. 2°: Comunicar a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LUQUE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.----------

H. JUNTA MUNICIPAL

Abog. Osmar Sanabria Fleitas
SECRETARIO JUNTA MUNICIPAL

Abog. Rodrigo Daniel Blanco Amarilla
PRESIDENTE JUNTA MUNICIPAL

LUQUE, 12 OCT. 2016

Téngase por promulgada la presente Resolución.-

MUNICIPALIDAD DE LUQUE * SECRETARIA GENERAL * INTENDENCIA MUNICIPAL

Abog. Nilda Raquel López Giménez
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Echeverría Estigarribia
INTENDENTE MUNICIPAL